



PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO y 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE EL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO MANANTIAL DE LA ALDANA, UBICADO EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA MANANTIAL DE LA ALDANA, COORDENADAS 21°01'03"N 101°16'43"W, DE ESTA CIUDAD CAPITAL. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para aprobar la propuesta que se formula, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDA. De conformidad con los numerales 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, correlacionado con el artículo 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., prevén la posibilidad de que el Ayuntamiento determine el cambio de recinto para la celebración de sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, en lugar distinto al Salón de Sesiones, siempre y cuando sea dentro de la cabecera municipal.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en relación con el numeral 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, señalan que el Ayuntamiento, previa convocatoria, deberá llevar a cabo cuando menos dos sesiones ordinarias por mes.

En el mismo sentido, es de manifestarse que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato ha llevado a cabo dentro del mes de marzo una sesión ordinaria de manera previa, siendo



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUANAJUATO**
Trienio 2021-2024

está la número 57 y, la segunda ordinaria, la número 58, que se llevará a cabo al momento en que se someta a consideración este punto de acuerdo, cumpliendo así con lo establecido por los numerales 65 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

De la misma manera, es propio señalar que el artículo 57 del Reglamento Interior en cita establece que todas las demás Sesiones del Ayuntamiento que se efectúen dentro del mes en que se lleven a cabo las Sesiones Ordinarias, serán Sesiones Extraordinarias; esto en concordancia con el numeral 64 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato el cual establece que el Ayuntamiento podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera; por lo cual, se propone que la siguiente sesión del Pleno del Ayuntamiento sea de carácter extraordinario, toda vez que se han desahogado ya dos sesiones ordinarias.

Siendo así, es propio señalar que en relación con los acuerdos tomados por el Pleno del Ayuntamiento en la pasada sesión extraordinaria 15, donde se aprobó por unanimidad la regularización de los asentamientos humanos conocidos como *La Venada II* y *Presas de Guanajuato*, se hizo de conocimiento público que al momento de someter a consideración el punto de acuerdo correspondiente, no se colmaban las condiciones necesarias para llevar a cabo la regularización del asentamiento humano conocido como *Manantial de la Aldana*; manifestando que una vez existieran dichas condiciones, se estaría en posibilidades de someter a consideración del Pleno el respectivo punto de acuerdo.

Siendo así, cabe señalar que una vez se han llevado a cabo las gestiones pertinentes, se considera que al momento se colman las condiciones jurídicas necesarias para someter a consideración del cuerpo edilicio en la sesión extraordinaria próxima, el punto de acuerdo respecto de la regularización del asentamiento humano conocido como *Manantial de la Aldana*.

Tocante a lo anterior, no pasa desapercibido que, salvo casos excepcionales las sesiones del órgano de gobierno deberán ser públicas, tal como lo establece el numeral 61 de la Ley Orgánica Municipal en mención, lo cual, implica que la ciudadanía tenga la oportunidad de conocer de manera directa los asuntos que, por competencia, el Ayuntamiento debe resolver, siendo esta obligación, una



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUANAJUATO**
Trienio 2021-2024

herramienta para garantizar la transparencia de la información así como la rendición de cuentas, fomentando además, la participación ciudadana en la toma de decisiones, ello, proporcionando la información de manera directa sobre las decisiones y acciones de las y los integrantes del Pleno al momento de asumir alguna determinación, siendo estos elementos de vital importancia para lograr un gobierno abierto y transparente.

En concordancia, como es de conocimiento público, el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato ha llevado a cabo de manera previa dos sesiones ordinarias y una extraordinaria en sedes distintas al Salón de Sesiones establecido para tal efecto, lo cual ha sido de gran impacto para la ciudadanía que tiene interés en los asuntos tratados en éstas, contando con gran participación ciudadana, siendo esto un indicativo de que es propio continuar con este ejercicio de máxima publicidad respecto de la toma de decisiones por parte del cuerpo edilicio.

Siendo así, como un ejercicio que tenga por objeto efectuar estas prerrogativas de máxima publicidad, y acorde a lo vertido en el presente punto de acuerdo, se propone acordar la celebración de la Sesión Extraordinaria 16 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato en el asentamiento humano conocido como **Manantial de la Aldana**, ubicado en Calle Principal, Colonia Manantial de la Aldana, Coordenadas **21°01'03"N 101°16'43"W**, de esta ciudad capital, siendo esta una acción del Ayuntamiento tendiente a lograr los principios democráticos ya mencionados.

Finalmente, se precisa que la sesión de referencia deberá ser notificada acorde a los artículos 64 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y, conforme a lo dispuesto por el numeral 17, fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, al Pleno del Ayuntamiento presento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente acuerdo de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUANAJUATO
Trienio 2021-2024**

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprueba el cambio de recinto oficial para la celebración de la Sesión Extraordinaria 16 en los términos de la consideración segunda del presente instrumento.

Atentamente
Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.

